

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

El animal estará amparado por un Certificado Zoonosanitario de Exportación expedido o avalado por el Servicio Veterinario Oficial del país de origen con fecha de emisión no mayor a diez (10) días calendario previos al ingreso de los animales al Ecuador, mismo que deberá presentarse en idioma español o inglés.

LOS REQUISITOS A CUMPLIR SON:

- Los animales de compañía convencionales deberán tener una edad mayor a 4 meses y estar identificados mediante nombre, tatuaje o un microchip.
- El animal fue sometido a un examen clínico por parte de un médico veterinario reconocido por el Servicio veterinario oficial del país de origen dentro de los 10 días previos al viaje y que al momento de realizar el mismo, éste se encontró libre de signos clínicos de enfermedades infectocontagiosas, parasitarias, así como, de la presencia de heridas en procesos de cicatrización; además, debe incluir la especie, edad, raza, sexo, edad, color del pelaje.
- El animal recibió un tratamiento antiparasitario interno y externo dentro de los veintiún (21) días previos al embarque con productos autorizados para su uso en el país de origen, detallando nombre del producto, principio activo, y la fecha de aplicación.
- Las siguientes vacunas tienen que encontrarse vigentes al arribo de los animales al país bajo las siguientes consideraciones:

PERROS	GATOS
• Enfermedad de carré (Distemper) • Hepatitis • Leptospirosis • Parvovirus • Rabia. - Únicamente para esta enfermedad en caso de ser la primera vacunación del animal para su ingreso al país, al menos deberá haber pasado catorce (14) días desde el día de la aplicación de la vacuna.	• Panleucopenia felina • Rinotraqueitis viral felina • Calicivirus felino • Rabia. - Únicamente para esta enfermedad, en caso de ser la primera vacunación del animal para su ingreso al país, al menos deberá haber pasado catorce (14) días desde el día de la aplicación de la vacuna.

- En el caso de que una de las vacunas detalladas en líneas anteriores no se encuentre aprobada su aplicación en el país de origen, esto deberá ser detallado en el Certificado Zoonosanitario de Exportación y el usuario deberá aplicarla durante su estadía en el Ecuador.

COORDINACIÓN GENERAL DE SANIDAD ANIMAL